



Resolución Directoral

N° 2794-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 02 de octubre del 2024

- I. **VISTO:** El expediente administrativo N° 4340-2019-PRODUCE/DSF-PA, que contiene: la Resolución Directoral N° 2055-2023-PRODUCE/DS-PA y el Informe Legal N° 00861-2024-PRODUCE/DS-PA-yhuaringa-eangulo de fecha 02/10/2024 y;
- II. **CONSIDERANDO:**

Con Resolución Directoral N° 002055-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 07/07/2023, se resolvió **SANCIONAR** a **ELBIS ALBERTO MERINO PAZ** (en adelante, **el administrado**), con **MULTA** de **0.672 UIT** y **DECOMISO**¹ del total del recursos hidrobiológico, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 22) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, al haber presentado velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia en áreas reservadas, de acuerdo a la información del equipo SISESAT, cuando la infracción sea de arrastre, infracción ocurrida el día 21/11/2019.

Cabe señalar que, la Resolución Directoral N° 002055-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 07/07/2023, no fue objeto de impugnación administrativa, en consecuencia, quedo firme la sanción impuesta en todos sus extremos, quedando agotada la vía administrativa.

Por otro lado, de la consulta realizada en el Portal Web² del Ministerio de Producción "Deudas en Ejecución Coactiva", se advierte que la Resolución Directoral N° 2055-2023-PRODUCE/DS-PA, cuenta entre otros, con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de fecha 13/08/2024, contenida en el Expediente Coactivo N° 684-2024, ordenándose la exigibilidad de la deuda.

Al respecto, conforme lo establece el artículo 89°, literal d)³ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia⁴.

¹ El mismo que fue declarado **INAPLICABLE**.

² <https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva>.

³ **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

⁴ **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Asimismo, el artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁵ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

Cabe precisar que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, establece que, para el acogimiento al pago fraccionado de multas, se deberá cumplir para tal efecto con los siguientes requisitos:

a. *Datos del administrado:*

- *Denominación o razón social de la persona jurídica, nombre completo si es persona natural.*
- *Número del Registro Único del Contribuyente (RUC) o en su defecto Documento Nacional de Identidad (DNI).*
- *En caso de efectuarse a través de un tercero, deberá acreditar la vinculación con el administrado, y la facultad para solicitar el fraccionamiento.*
- *Domicilio real o procesal del administrado o representado legal, de ser el caso.*
- *Correo electrónico y/o del presentante de la solicitud o del que lo representa, para estos fines.*

b. *Numero de Resolución Directoral con la que se impuso la sanción de multa materia de fraccionamiento.*

c. **Reconocer expresamente la comisión de la infracción.**

d. *Desistirse en caso haya interpuesto algún recurso administrativo y acción judicial, inclusive del proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva, de ser el caso, para lo cual deberá presentar copia del cargo del escrito presentado ante el órgano correspondiente, reconociendo la comisión de la infracción y desistiéndose del recurso impugnatorio o pretensión, según corresponda, contra la decisión administrativa que impone la sanción.*

e) **Constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que se encuentre vigente cuando el administrado solicite el fraccionamiento.**

En ese contexto, a través del escrito de Registro N° 00066432-2024, de fecha 02/09/2024, **el administrado** ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.
(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁵ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.



Resolución Directoral

N° 2794-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 02 de octubre del 2024



Directoral N° 2055-2023-PRODUCE/DS-PA, en aplicación a lo establecido de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE.

Al respecto, en el presente caso, para acceder al acogimiento de fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Directoral 2055-2023-PRODUCE/DS-PA, el administrado debió considerar – entre otros requisitos, lo estipulado en el acápite **c)** y **e)** del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE¹, que a su vez señala: c) Reconocer expresamente la comisión de la infracción y e) adjuntar constancia de pago equivalente al 10% del monto de la multa impuesta en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que se encuentre vigente cuando el administrado solicite fraccionamiento.



Y. HUARINGA

Al respecto, mediante la Carta N° 0000545-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 12/09/2024, debidamente notificada mediante Acta de Notificación y Aviso N° 019213 de fecha 20/09/2024, se le informó a el administrado sobre la observación a su solicitud, respecto del requisito señalado en el literal c) y e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, otorgándole un plazo de 05 días hábiles a fin de que cumpla con subsanar lo advertido; sin embargo, a la emisión de la presente Resolución, el administrado no ha subsanado lo requerido por esta Dirección⁶.

Dicho ello, cabe señalar que, hasta la emisión de la presente Resolución Directoral, el administrado no ha cumplido con lo requerido mediante Carta N° 0000545-2024-PRODUCE/DS-PA; es decir, acreditar con adjuntar los documentos requeridos por la Administración, conforme a lo establecido en el literal c) y e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE.

En consecuencia, el requerimiento realizado al administrado se encontraba dentro del marco normativo vigente, vale decir, la Administración ha requerido el cumplimiento de los requisitos para optar por el beneficio establecido en el artículo 42° del RFSAPA, concordado con la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE; sin embargo, la misma no ha cumplido con subsanar lo indicado; por lo que, la solicitud de acogimiento al pago fraccionado deviene en **IMPROCEDENTE**.

En mérito a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final

⁶ Cabe señalar de la consulta de escritos presentados en el aplicativo del Sistema de Trámites Documentarios (SITRADO) a través de correo de fecha 02/10/2024, se verifica que el administrado no ha presentado escritos con Registro de subsanación respecto a la Carta N° 0000545-2024-PRODUCE/DS-PA.



al Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de acogimiento de pago fraccionado establecido en el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, presentada por **ELBIS ALBERTO MERINO PAZ** identificado con **D.N.I N° 41184936**, mediante el escrito de Registro N° 00066432-2024, respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2055-2023-PRODUCE/DS-PA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe) y **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

PLMF/yhs/aas